



UNIVERSIDAD DE NARIÑO ACUERDO FINAL SINDICAL

“ACUERDO DERIVADO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES RESPETUOSAS PRESENTADAS POR SINTRAUNICOL EN LA VIGENCIA 2022”.

Entre los suscritos representantes de la Universidad de Nariño y de SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad de Nariño – Pasto, una vez debatidas y negociadas las peticiones respetuosas presentadas por la organización sindical antes mencionada, hemos decidido suscribir el presente Acuerdo,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes además de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 160 de 2014 reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que, dentro del término previsto en la norma, ante el Ministerio de Trabajo y ante el Consejo Superior de la Universidad, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Pasto presentó un pliego de peticiones respetuosas para ser concertadas con la Universidad de Nariño.

Que, con base en lo anterior, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño mediante Acuerdo número 014 del 2 de marzo de 2022, designó la comisión negociadora para quediera oportuna atención al petitorio presentado.

Que la finalidad de las comisiones colectivas de trabajo es establecer acuerdos de voluntades entre un sujeto sindical y un empleador para regular condiciones laborales, las cuales se encuentran amparadas por disposición de la norma.

Que la comisión negociadora presentó en su debido momento las actas de las reuniones que indican que se adelantó el estudio de las temáticas, por lo que se

ACUERDA:

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN: Harán parte del Acuerdo Laboral, de una parte, la Universidad de Nariño y, por otro lado, la Organización Sindical SINTRAUNICOL – Subdirectiva Pasto perteneciente a un Sindicato Nacional por rama de actividad económica en educación, con cobertura nacional y debidamente constituido, con su registro sindical vigente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 004964 de 27 de septiembre de 1991.

De la misma forma, las discusiones de naturaleza laboral e institucional serán incorporadas a los Acuerdos de todo tipo vigentes a los contratos de trabajo y a todas las figuras que regulen las vinculaciones y las relaciones laborales.

Artículo 2. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño estará representada por sus negociadores designados por el Honorable Consejo Superior con plenos poderes para tal efecto y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Pasto, estará representando por CUATRO (4) negociadores y sus respectivos suplentes designados por la Organización Sindical SINTRAUNICOL para el mismo propósito.

PARÁGRAFO 1: Acompañamiento en las deliberaciones. Las partes convienen en invitar a cada reunión a tres (3) Asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como Veedores y facilitadores del dialogo y la negociación. Estas personas podrán ser cambiadas en cualquier momento según los requerimientos de las partes.

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos la Organización Sindical SINTRAUNICOL – SUBDIRECTIVA PASTO, representa a todo el sector de Empleados Públicos no docentes y Trabajadores de Contrato, afiliados a la Organización Sindical.

Artículo 3. PREVALENCIA DE DERECHOS: Si se tienen establecidas o pactadas condiciones más favorables para el sector de Empleados Públicos no docentes, Trabajadores de planta, trabajadores oficiales y Trabajadores de Contrato afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Pasto, que los del presente Acuerdo, éstas o éstos, prevalecerán y se seguirán aplicando.

Artículo 4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS: En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T.

Artículo 5. BENEFICIARIOS: El Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores de Contrato afiliados a la Organización Sindical.

CAPITULO II PLANTA DEL PERSONAL

Artículo 6. ESTABILIDAD LABORAL: El periodo de contratación de personal administrativo vinculado por contrato laboral a la Universidad de Nariño, comprenderá desde el primer día hábil de la segunda semana del mes de enero y hasta el 30 de junio y desde el primer día hábil de la segunda semana del mes de julio hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal y necesidad del servicio, buscando coincidencia tanto con el periodo de vacaciones colectivas, como el incremento de la necesidad del servicio para aquellas dependencias que normalmente cierran en periodos de vacancia.

Artículo 7. PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE PLANTA. La Universidad de Nariño, en conjunto con Sintraunicol, trabajarán en una propuesta tendiente a la formalización de la planta de personal, incluyendo: cronograma de trabajo, diagnóstico organizacional, marco legal, análisis externo, análisis interno, identificación de servicios, alineación del modelo de operación, estructura u organización interna, cargos priorizados, planta de personal, viabilidad presupuestal y manual de funciones y de competencias.

Artículo 8. ESTABILIDAD LABORAL PRE PENSIONALES La Universidad de Nariño aplicará reten social en los casos de Ley, es decir, cuando al trabajador le falten menos de 150 semanas de cotización para obtener su pensión de jubilación. Para acreditar el estado de pre pensionable el trabajador deberá aportar y actualizar anualmente su certificado de cotizaciones al sistema de seguridad social e historias laboral. La Universidad de Nariño reconocerá estabilidad laboral reforzada por salud en los casos señalados por la ley. Corresponderá al trabajador acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 9. RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS: A partir de la firma del acuerdo laboral la Universidad de Nariño reconocerá las horas extras a los empleados públicos no docentes y trabajadores de contrato de conformidad con la ley y el Estatuto del Personal Administrativo.

Artículo 10. CLASIFICACIÓN A RIESGOS POR CENTRO DE TRABAJO: A partir de la firma del Acuerdo Laboral la Universidad de Nariño, se compromete a realizar el estudio de clasificación a riesgos por centros de trabajo.

CAPITULO III AUXILIO, SUBSIDIOS, BONIFICACIONES Y ESTIMULOS

Artículo 11. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD: La Universidad de Nariño concederá un estímulo por antigüedad consistente en 5 días de permiso remunerado para aquellos empleados o trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo hubieren cumplido 5 años de trabajo. Para concederlo se atenderá a criterios de necesidad del servicio siempre que no empaten con otro permiso.

Artículo 12. BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN: A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño, pagará a Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores de Contrato afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño, una bonificación de recreación equivalente a seis

punto cinco (6.5) días de su salario básico mensual; esta bonificación será cancelada al momento de la liquidación de sus vacaciones.

Artículo 13. SERVICIOS VETERINARIOS: A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño, otorgará a los Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores de Contrato afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño, un descuento equivalente al 50% del valor de los servicios que presta la Clínica Veterinaria “Carlos Martínez Hoyos”. En todo caso, dicho descuento no aplicará para el caso de medicamentos e insumos. Se requerirá la presentación del documento que acredite la propiedad de la mascota.

CAPITULO IV BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 14. JORNADA DE DESCONTAMINACIÓN: A partir de la firma del Acuerdo Laboral y con el fin de dar cumplimiento a la jornada semestral de descontaminación, según lo consignado en los Acuerdos de Negociación anteriores, la Universidad de Nariño apropiará un presupuesto de veinte (20) SMLMV, para cumplir con la jornada y brindar condiciones de bienestar al personal que trabaja con sustancias tóxicas, en el desarrollo de sus actividades. El concepto del personal que se favorece con la jornada, lo seguirá determinando la Aseguradora de Riesgos Laborales.

Artículo 15. JORNADA DE BIENESTAR POR EXPOSICIÓN A RIESGOS EN EL TRABAJO: La Universidad programará una jornada anual para clima organizacional que comprenderá a todos los trabajadores de la Institución. Lo anterior, sin perjuicio de las jornadas que con el mismo propósito programe la ARL.

Artículo 16. DÍA DE LA FAMILIA SINTRAUNICOL: La Universidad de Nariño determinará un día al año a efectos de que los trabajadores puedan destinarlo a compartir con sus familias con observancia del horario complementario, lo que se tendrá como parte de beneficios del plan de bienestar social.

Artículo 17. USO DE ESPACIO PARA RECREACIÓN Y DEPORTE: A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño, mantendrá disponibles los escenarios deportivos de la Universidad durante los periodos vacacionales como política de bienestar social, salvo que sean requeridos para mantenimiento o adecuaciones. Durante estos periodos, en caso de existir equipos debidamente conformados y planes de trabajo aprobados para estos espacios temporales, se podrá mantener la contratación de entrenadores. Los trabajadores que participen en actividades deportivas podrán contar con permiso laboral de hasta por tres (3) horas semanales, para lo cual deberán aportar las certificaciones que acrediten su inscripción y comparecencia a tales espacios.

CAPITULO V APOYO A LA FUNCIÓN SINDICAL

Artículo 18. FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño aportará anualmente la suma de quince (15) SMMLV para fortalecer el Fondo de Solidaridad y ayuda mutua de SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño, los cuales serán entregados a la Organización Sindical, de conformidad con la norma aplicable.

Artículo 19. CONGRESOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y COMISIONES SINDICALES:

A partir de la firma del Acuerdo Laboral la Universidad de Nariño otorgará la suma de veinticinco (25) SMMLV, destinados a la asistencia a Comisiones o Congresos: sindicales, de movimientos u organizaciones sociales y académicos que SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño considere pertinentes. Este recurso será entregado al sindicato en el mes de mayo de cada año, de conformidad con la norma aplicable.

Artículo 20. PARTICIPACION EN JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVO Y CULTURALES NACIONALES.

A partir de la firma del Acuerdo Laboral la Universidad de Nariño garantizará anualmente o cuando se realicen, la participación de los afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño en los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales Nacionales de SINTRAUNICOL, otorgando los permisos para la asistencia, asumiendo el pago de viáticos, transporte ida y regreso vía terrestre, de toda la delegación (incluido el día antes y el día después,) el pago de la inscripción, pólizas de salud y riesgo a que hubiere lugar, al igual que asumirá el costo de los entrenadores de las diferentes disciplinas para el entrenamiento previo y su presencia donde se desarrollen los juegos; dotará de los implementos deportivos necesarios para el entrenamiento y participación y los uniformes con los respectivos logos de la Universidad y la Organización Sindical, para lo cual entregará lo correspondiente a 21% SMLMV por persona (y hasta 21 SMLMV en total en lo correspondiente a la dotación) para la presentación de los Juegos Institucionales SINTRAUNICOL, el aporte depende de los representantes que se dispongan a participar dentro de las justas deportivas.

Artículo 21. DONACIÓN MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SOCIAL:

La Universidad de Nariño entregará a Sintraunicol, por una sola vez en vigencia de este acuerdo, aquellos materiales de construcción contenidos en el inventario de bienes dados de baja, los cuales serán destinados a la construcción de su sede social. Para la entrega, se requerirá que el Sindicato cuente con toda la documentación de la licencia de construcción y se haya dado inicio a la obra.

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 22. FUERO SINDICAL: a partir de la firma del Acuerdo Laboral la Universidad de Nariño reconocerá las prerrogativas del Fuero Sindical en los términos de Ley.

Artículo 23. PROTECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: La Universidad de Nariño garantizará la protección de la Organización Sindical y a sus afiliados en razón de sus actividades sindicales.

Artículo 24. PERMISO SINDICAL: A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño otorgará los debidos permisos remunerados para la realización de las actividades sindicales que demande la participación de los miembros de Junta Directiva y sus afiliados.

PARÁGRAFO: Para los miembros de Junta Directiva, los permisos serán ampliados de acuerdo a las necesidades de tiempo del plan de trabajo desde el cargo que ostenten.

Artículo 25. SEMANA SANTA: A partir de la firma del Acuerdo laboral la Universidad de Nariño, previa compensación del tiempo, otorgará tres (3) días de descanso para Semana Santa a los Empleados

Públicos no Docentes y Trabajadores de Contrato; el periodo denominado de Semana Santa se considerará tiempo laborado para todos los efectos salariales y prestacionales.

PARÁGRAFO: Los trabajadores que por el ejercicio de su trabajo no pueden gozar de estos tres (3) días, previa compensación del tiempo, podrán coordinar con el Jefe Inmediato para ser utilizados posteriormente.

Artículo 26. ALTERNANCIA Y FLEXIBILIDAD HORARIA EN CALAMIDAD DOMÉSTICA: la Universidad de Nariño permitirá el trabajo en casa, previo acuerdo con el superior inmediato, en casos de salud que así lo requieran o ante graves calamidades domésticas comprobadas.

CAPITULO VIII EDUCACIÓN

Artículo 27. FORMACIÓN HUMANÍSTICA: La Universidad de Nariño permitirá que los trabajadores de Carrea Administrativa y de Contrato Laboral puedan participar como asistentes a los cursos de formación humanística que ordinariamente se ofrece para estudiantes. Esta inscripción se realizará en los calendarios establecidos por la Coordinación de Formación Humanística previo acuerdo con el superior inmediato o por fuera de la jornada laboral.

CAPÍTULO IX DOTACIONES

Artículo 28. DOTACIONES DE SEGURIDAD: La Universidad de Nariño entregara dotación de seguridad industrial bajo criterios definidos por Ley a sus Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores de Contrato que tengan derecho a ella.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. SEGURO INTEGRAL: A partir de la firma del Acuerdo Laboral la Universidad de Nariño, se compromete a mediar con las aseguradoras para que ofrezcan beneficios en la toma de seguros integrales que protejan a los empleados de carrera, trabajadores oficiales, y trabajadores de contrato, en el caso de llegar a desencadenarse afectación física, mental y emocional y que no se define como accidente laboral.

Artículo 30. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Nariño, establecerán la Comisión contenida en el Decreto 160 de 2014 para los efectos que allí se establece, con la participación de tres (3) funcionarios designados por parte de la Universidad y (3) miembros de la Organización Sindical, quienes sesionarán 2 veces en el año, es decir una vez cada semestre y se levantará el acta correspondiente.

Artículo 31. DERECHOS Y GARANTÍAS. A partir de la firma del Acuerdo Laboral, los literales, cláusulas, párrafos y numerales, que hacen parte de los Acuerdos Colectivos firmados debidamente aprobados que se encuentren vigentes y que no hayan sido modificados con el presente Acuerdo Laboral, continuarán vigentes e incorporados a este, en aplicación del principio de progresividad y no regresividad, siendo de obligatorio cumplimiento. En caso de duda, se aplicará integralmente la norma más favorable al

empleado y en ningún caso habrá duplicidad de beneficios. El Acuerdo contendrá la totalidad de los puntos resueltos y acordados, con ocasión de este Acuerdo Laboral. Los derechos pactados en este Acuerdo tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Laboral.

Artículo 32. CONTINUIDAD DE DERECHOS: A partir de la firma del Acuerdo Laboral y en caso de muerte del afiliado o recibir beneficio pensional, la Universidad de Nariño mantendrá con vigencia los beneficios que hubieran sido concedidos en vida del afiliado o cuando se encontraba vinculado, en favor de sus beneficiarios, hasta la culminación de dicho beneficio inicialmente concedido.

Artículo 33. TRANSFERENCIA DE DINEROS: La Universidad de Nariño entregará los recursos derivados del presente Acuerdo a órdenes del Sindicato, en los tiempos y conforme con la norma aplicable.

Artículo 34. CELERIDAD EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. A partir de la firma del Acuerdo Laboral, la Universidad de Nariño dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acta Final de Negociación, expedirá los Actos Administrativos a que haya lugar, con el fin de dar aplicación a los aspectos negociados y cumpliendo con lo pactado en el presente Acuerdo y ajustándose a lo mandado por el Decreto 160 de 2014.

Artículo 35. La Universidad de Nariño publicará en su página web el presente Acuerdo y los demás acuerdos de negociación colectiva que a la fecha se han firmado.

Artículo 36. VIGENCIA. El presente Pliego suscrito entre la Universidad de Nariño y SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad de Nariño, tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 37. Rectoría, SINTRAUNICOL, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Recursos Humanos, Presupuesto, Contabilidad, Departamento Jurídico, anotarán lo de su cargo y adoptarán las medidas correspondientes para la aplicación del presente acuerdo, incluyendo reglamentaciones si a ello hubiere lugar.

En constancia del acuerdo logrado, se suscribe en San Juan de Pasto, a los 13 del mes octubre de 2022, por quienes ejercieron la negociación y representación patronal y sindical en atención a sus cargos, así:

Por la Comisión Negociadora delegada en representación de la Universidad de Nariño:



Firmado digitalmente
por LUIS HERNANDO
PORTILLO RIASCOS

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
Vicerrector Administrativo.

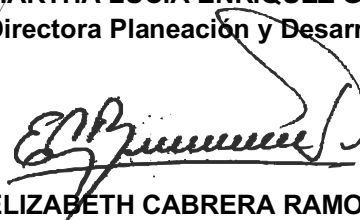


Firmado digitalmente por
CARLOS ESTEBAN CAJIGAS
ÁLVAREZ
Fecha: 2022.10.18 10:53:25
-05'00'

CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ
Director Departamento Jurídico.



MARTHA LUCÍA ENRIQUEZ GUERRERO
Directora Planeación y Desarrollo.



ELIZABETH CABRERA RAMOS
Jefe Recursos Humanos.

Firmado digitalmente
por MARIA ANGELICA
HERNADEZ MONTENEGRO
Fecha: 19/10/2022



MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MONTENEGRO
Asesora Empleador.

Por la Comisión Negociadora SINTRAUNICOL:



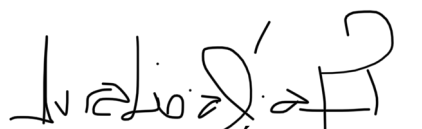
ADALBERTO REVELO SANTACRUZ
Delegado Sintraunicol.



MARCELO QUINONES GUZMÁN
Delegado Sintraunicol.



MAURICIO RIASCOS DE LA CRUZ
Delegado Sintraunicol.



AURA LUCIA DÍAZ PANTOJA
Delegada Sintraunicol.



JAIME RIVERA
Asesor Sintraunicol.



PATRICIA HIDALGO
Asesora Sintraunicol.

Relator: Juan David Eraso Almeida.
Abogado Depto. Jurídico.